DICTAMEN Nº 447
Ref.: A. S. Nº E- 21-13122018-5334-A.

AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
GOBIERNO DEL CHACO:

Se solicita nuestra intervención en l.as presentes actuaciones, que propician la reubicación del. Agente de Policía Plaza Nº 9082 Walter Alejandro Medina, DN.N.I. Nº 35.306.790, quien solicita su promoción al grado de Oficial Principal, acerca de lo dispuesto en proyecto de Decreto adjunto.

Del análisis de los antecedentes obrantes resulta que el reclamante cuya promoción se propicia, posee título de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, cumpliendo actualmente la función del título conforme a los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que les serán asignadas en su nuevo cargo.

La medida solicitada encuadra en las previsiones del título IIº - Carrera Oficial - Capítulo Iº "Reglamento del Personal", Artículos 41º y 43º de la ley de Personal Policial Nº 178-J (Antes 1134), y Artículos 117 º - Título IVº- Reingresos y Trasferencias – Capítulo 2º - "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (R.R.P. Ch. 5).

La Procuración del Tesoro de la Nación en Dictamen 236:32 sostuvo que: "en materia de encasillamiento o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio".

En ese sentido la designación del profesional propuesto para la promoción, se considerara provisoria y la misma será incorporada como "Oficial en Comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41º de la Personal Policial Nº 178-J (Antes 1134). Por ello resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21- Policía Provincial. – Programa 14 – Formación Policial - Actividad específica 2- Asistencia del Alumnado, aplicando el mecanismo

COPIA DIGITAL

previsto en el Articulo Nº 54º, inciso c) de la .LeyNº1092 - A (antes Ley Nº4787) De Administración Financiera, es así que el desempeño y designación de determinadas tareas según el nivel Instrucción, habilidades y conocimientos alcanzados, deben guardar relación con la calificación y/o categorización).

En virtud de lo precedentemente expuesto, consideramos que la medida propuesta se encuentra suficientemente motivada, por lo que no existe objeción que formular al dictado del Decreto.

Atentamente.

Verónica Mariela Meza
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

Silvia Espinoza de Nornieka
Abogada Asesora

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

vmm

18 JUN. 2019

COPIA DIGITAL